

**SECRETARÍA.-** Señor Juez, le informo que, de la oficina de registro de la ciudad de Lorica, se recepcionó misiva, ante el requerimiento hecho por usted para inscripción de demanda, en la cual detallan un error entre el número de cédula determinado en la demanda como del señor RAFAEL ANTONIO MADERA HERNÁNDEZ y el que milita en los archivos de la Oficina de Registro como del mismo ciudadano y hacen ver que por ello no ha sido posible con el cumplimiento de la orden dada por el juez. A su despacho para que se sirva proveer. San Bernardo del Viento, dieciocho (18) de enero de 2024.



MARIA FERNANDA MANGONES DÍAZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

San Bernardo del Viento, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Proceso verbal de pertenencia ley 1564 de 2012 (CGP)  
Actores: Milady Del Carmen Arcia Cadavid  
Demandados: Rafael Antonio Madera Hernández y personas indeterminadas.  
Radicado: 2022-00231

### **VISTOS**

Atendiendo el hecho que ha llegado al expediente la misiva de parte de ORIP de la ciudad de Lorica que detalla un yerro en el número de documento de identidad del demandado señor Rafael Antonio Madera Hernández, situación que, al ser revisada por el juzgado de cara a la documentación traída como soporte probatorio al proceso y el contenido del texto de la demanda puede vislumbrarse una indeterminación del real documento con el que se identifica el ciudadano demandado ya que, en la demanda se hace ver que el mismo señor posee documento de identidad con número 8940670 y con ese se efectuó registro del proceso, el que al revisar el certificado de tradición y libertad no concuerda con el detallado en registro pues allí tiene documento 10.936.705 en unos actos, y, en otros tiene el primero nombrado 8940670, situaciones que hacen necesario para aclarar dicho tópico, determinar el real documento del convocado al proceso como demandado y poderse inscribir la demanda como un paso obligatorio para continuar el trámite.

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte actora el documento remitido por la ORIP de Lorica donde se detalla la imprecisión existente en el número de documento del demandado Rafael Antonio Madera Hernández y a su vez, deberá, para aclararse dicho punto, ordenársele a la parte accionante que determine el real número de documento de identidad del demandado Rafael Antonio Madera Hernández y acerque para tales fines, documentos que corroboren la información haciendo ver que, en la respectiva notaría aparecen escrituras públicas donde el mismo ha efectuado compraventa parciales y, en ellas, como obligatorio siempre quedan copias de documento de identidad.

En mérito de lo anterior, se

### **RESUELVE**

1-. Poner el conocimiento de la parte actora oficio de 20 de diciembre de 2023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica que determina la existencia de un yerro en la

determinación del número de documento de identidad del demandado Rafael Antonio Madera Hernández.

Contenido del oficio en mención:



Santa Cruz de Lorica, Diciembre 20 de 2023

Señores:

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL**

Email. [j01prmpalsanbernardovto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanbernardovto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial saludo

Muy respetuosamente le comunico que el día 7 de diciembre de 2023, esta dependencia solicito a su despacho claridad respecto a lo requerido por usted en su oficio 0738 de 4 de diciembre de 2023 con radicado 2022-00231, pero se requiere claridad respecto al número de identificación del señor **RAFAEL ANTONIO MADERA HERNANDEZ** ya que fue en el oficio 0738 ya citado se le indico como número de identificación la cedula de ciudadanía N 8940670 y de acuerdo a los antecedentes registrales que reposan en esta oficina de registro la identificación correcta es 10.936.705 lo anterior debido a que al momento de realizar las inscripciones por parte de un registrador anterior al suscrito se alimentó el sistema con datos de identificación errados en alguna anotación.

La anotación se requiere para proceder a la inscripción la inscripción del oficio N° 0722 de 13 de septiembre de 2022 emanado de su despacho.

Atentamente,



**Francisco de los R. Burgos Echenique**  
Registrador Seccional ORIP - Lorica

2-. Ordenarle a la parte accionante que determine el real número de documento de identidad del demandado Rafael Antonio Madera Hernández y acerque para tales fines, documentos que corroboren la información.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9d5e260af057b435f60eff976051abda016729e974e8b61694ce10f37ba2a0**

Documento generado en 23/01/2024 03:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>